

**PRUEBA DE CONOCIMIENTOS
DEFENSOR LOCAL JEFE
MAPUCHE / TRANSVERSAL
MARZO 2017**

IDENTIFICACIÓN POSTULANTE: RUT:

**PRUEBA CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS
CONCURSO DEFENSOR LOCAL JEFE
MAPUCHE Y TRANSVERSAL
MARZO 2017**

INSTRUCCIONES GENERALES:

La presente prueba constituye la tercera etapa del proceso de selección para el cargo de Defensor Local Jefe Mapuche y Transversal

1. La precitada prueba consta de 3 partes.
 - a) 15 preguntas de verdadero o falso
 - b) 15 preguntas de selección múltiple
 - c) 2 casos
2. El puntaje total asignado a esta evaluación es de **100 puntos**, y el desglose del mismo es el siguiente:
 - a) Preguntas de verdadero o falso, 2 puntos cada pregunta. **Total 30 puntos.**
 - b) Preguntas de selección múltiple, 3 puntos cada pregunta. **Total 45 puntos.**
 - c) Caso 1: **10 puntos**
Caso 2: **15 puntos**
3. La presente prueba tendrá una duración de **120 minutos**, al cabo de los cuales será retirada por la persona designada por la defensoría penal pública para tomar la prueba.
4. La prueba consta de **18** páginas (incluyendo ésta y la portada), cerciórese que el total de páginas sea el indicado.
5. La prueba deberá estar sellada al momento en que usted la reciba, cerciórese que esta condición se encuentre sin alteración.
6. Antes de contestar revise con atención cada pregunta.
7. Esta prueba no permite la utilización de códigos, libros ni material de apoyo.
8. **En las preguntas de desarrollo, solo se revisará la información contenida en los espacios delimitados. Favor utilizar letra clara**

A. VERDADERO Y FALSO

1. El procedimiento para la aplicación de medidas de seguridad se rige por las reglas contenidas en el Título Séptimo del Libro IV del Código Procesal Penal y, en lo que éste no prevea expresamente, por las disposiciones del Libro Segundo, en cuanto no fueren contradictorias.
VERDADERO./ Fuente: tenor literal art. 456 CPP.

2. Según el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, la amenaza a cualquier persona, tanto dentro como fuera del establecimiento, constituye una falta grave y por tanto podría sancionarse con aislamiento en celda solitaria.
VERDADERO. / Fuente: artículos 78 y 81 de Decreto Supremo 518.

3. Si la madre mata a su hijo 3 días después del parto, comete el delito de infanticidio.
Falso: comete el delito de parricidio./ Fuente: artículos 390 y 394 del Código Penal

4. Respecto de la resolución que imponga o mantenga la medida cautelar de prisión preventiva, será procedente la acción constitucional de amparo, siempre que previamente la defensa haya interpuesto la correspondiente apelación.
Falso: conforme el tenor del artículo 21 de la Constitución, sólo se exige que la privación de libertad, haya sido dispuesta con infracción a la Constitución o las leyes, no exigiendo la interposición de recursos previos. / Fuente: artículo 21 de la Constitución

5. Conforme a la teoría de la accesoriedad media, la punibilidad de los partícipes depende de que el autor haya ejecutado sólo una conducta típica.
Falso: El autor debe haber ejecutado por lo menos una conducta típica y antijurídica para que los partícipes sean punibles./ Fuente: Derecho Penal; Parte General; Enrique Cury Urzúa; Novena Edición; 2009; página 641

IDENTIFICACIÓN POSTULANTE: RUT:

6. La Corte de oficio puede acoger el recurso de nulidad que se hubiere deducido a favor del imputado por un motivo distinto del invocado por el recurrente, siempre que aquél fuere alguno de los señalados en el artículo 374 del C.P.P.

VERDADERO./ FUENTE: artículo 379 del C.P.P.

7. La sanción de amonestación sólo puede imponerse si el adolescente previamente asume su responsabilidad en la infracción cometida

Verdadero / Fuente: artículo 8 inciso 2° de la Ley 20.084

8. La víctima puede apelar una sentencia absolutoria dictada en procedimiento abreviado aun cuando no haya interpuesto querrela criminal.

Verdadero / Fuente: artículo 109 letra f) del Código Procesal Penal

9. El delito de lesiones graves del art. 397 N° 2 del Código Penal está sancionado con la pena de presidio menor en su grado medio, no obstante respecto de los adolescentes sí es posible aplicar el principio de oportunidad.

Verdadero/ Fuente: Artículo 35 Ley 20.084

10. Los criterios de admisibilidad del recurso de nulidad que efectúa el tribunal a quo dicen relación con aspectos de forma

VERDADERO/ FUENTE: arts. 380 y 383 CPP

11. El Convenio 169 de la OIT consagra el derecho de los Pueblos Indígenas para sostener sus propios sistemas jurídicos, en la medida que sean compatibles con el sistema jurídico nacional y con los Derechos Humanos **PREGUNTA ANULADA**

Verdadero / Fuente: artículo 8 del Convenio 169 de la OIT.

12. La institución de la cautela de garantías contemplada en el artículo 10 del Código Procesal Penal contempla la posibilidad de sobreseer definitivamente la causa en caso de que el imputado no esté en condiciones de ejercer las garantías judiciales consagradas en la Constitución Política.

IDENTIFICACIÓN POSTULANTE: RUT:

Falso: lo que se contempla es eventualmente la posibilidad de dictar el sobreseimiento temporal, si es que otras medidas menos intensas fueren insuficientes. / Fuente: artículo 10 del Código Procesal Penal

13. El recurso de apelación que se interpone en contra de la resolución que rechaza una medida cautelar de prisión preventiva en un delito de lesiones graves en contexto de violencia intrafamiliar, debe ser interpuesto verbalmente en audiencia.

Falso: las lesiones graves VIF no son uno de los delitos indicados en el artículo 149 del Código Procesal Penal / Fuente: artículo 149 del Código Procesal Penal

14. Las normas del Convenio 169 de la OIT, como la Ley N° 19.253, sólo son aplicables a quienes compartan los rasgos culturales de los respectivos Pueblos. En cambio, un imputado con domicilio urbano y educación, no podría asilarse en este estatuto especial.

FALSO. / Fuente: artículo 2 de la Ley N° 19.253 y artículo 1.2 Convenio 169 del a OIT.

15. Las normas del Convenio 169 de la OIT, particularmente lo referido a la excepcionalidad de la privación de libertad, no son aplicables en materia penal, pues en esta sede todas las personas son iguales y no existe persona ni grupos privilegiados.

FALSO / Fuente: Unidad de Defensa Penal Juvenil, Defensoría Penal Pública. Documento de Trabajo N° 31 Defensa Penal de Adolescentes Indígenas: Propuestas para tener presente, discutir y profundizar, Octubre 2012; p. 22; Rodrigo Lillo. El Convenio 169 de la OIT la Defensa Penal de Indígenas. Minuta Regional, Defensoría Penal Pública. N° 1, abril 2010; p. 22.

B. SELECCIÓN MULTIPLE

1. En el proceso penal se consideran intervinientes:

- I. Fiscal
Verdadero
- II. Imputado
Verdadero

IDENTIFICACIÓN POSTULANTE: RUT:

III. Denunciante

Falso: el denunciante no es interviniente. Sólo lo es la víctima, quien no siempre coincidirá con la persona del denunciante.

IV. Defensor

Verdadero

a) II y III

b) I, II y IV

c) I y III

d) I y IV

e) Todas las anteriores

Fuente: art. 12 CPP

2. Respecto del secreto de actuaciones de la investigación, es efectivo:

I. Que el fiscal deba solicitar autorización al Juez de Garantía, para decretar el secreto de determinadas actuaciones, registros o documentos.

Falso / Fuente: artículo 182 inciso 3° del Código Procesal Penal

II. Que no puede decretarse secreto respecto de la declaración del imputado o de diligencias en las que éste haya intervenido.

Verdadero / Fuente: artículo 182 inciso 5° del Código Procesal Penal

III. Que el juez de garantía pueda poner término al secreto o limitarlo en cuanto a su duración, piezas o actuaciones que abarca o a personas a quienes afecta.

Verdadero / Fuente: artículo 182 inciso 4° del Código Procesal Penal

IV. Que respecto de aquellas actuaciones declaradas secretas, no haya obligación de registro, conforme al artículo 227 del Código Procesal Penal.

Falso / Fuente: artículo 227 del Código Procesal Penal

a) I y IV

b) II y III

c) II y IV

IDENTIFICACIÓN POSTULANTE: RUT:

- d) Sólo III
- e) Todas las afirmaciones son correctas

3. En materia de la agravante de alevosía del artículo 12 N° 1 del Código Penal, es correcto afirmar:

I. Debe concurrir aprovechamiento de circunstancias materiales favorables que aseguren el éxito de la acción desplegada

Verdadero: la definición de alevosía del 12 N° 1 señala que hay alevosía cuando se obra a traición o sobre seguro. En el obrar sobre seguro se encuentran más acentuados los aspectos materiales de la conducta. Significa ocultamiento del cuerpo del hechor o de los medios de comisión, con el objeto de provocar la indefensión de la víctima frente al ataque. / Fuente: Derecho Penal; Parte General; Enrique Cury Urzúa; Novena Edición; 2009; página 516.

II. Para la opinión dominante de la doctrina, basta la mera indefensión de la víctima, no siendo necesario el conocimiento previo por el autor

Falso: la opinión dominante en el derecho comparado, y prácticamente unánime en el nacional, se pronuncia por el criterio subjetivo, de acuerdo al cual es preciso que le agente actúe con el propósito de aprovechar, para la ejecución del hecho punible, la situación de indefensión en que la víctima se encuentra o en que la ha colocado. / Fuente: Derecho Penal; Parte General; Enrique Cury Urzúa; Novena Edición; 2009; página 517

III. Sólo es concebible en hechos punibles ejecutados con dolo directo

Verdadero / Fuente: Derecho Penal; Parte General; Enrique Cury Urzúa; Novena Edición; 2009; página 518.

IV. No es necesario que la alevosía se presenta contemporáneamente con el principio de ejecución del acto punible

Verdadero / Fuente: Derecho Penal; Parte General; Enrique Cury Urzúa; Novena Edición; 2009; página 519.

- a) Sólo I

IDENTIFICACIÓN POSTULANTE: RUT:

- b) I y III
- c) I, III y IV**
- d) II, III y IV
- e) Todas las afirmaciones son correctas

4. Juan y Tomás ingresaron al taller mecánico de Pedro y sustrajeron desde su interior un televisor HD y un notebook recién comprado. Juan fue detenido con el televisor a una cuadra de la casa por Carabineros. Tomás logró huir. Respecto del caso, las siguientes afirmaciones son correctas:

- I. Si Tomás trabajaba para Pedro, tanto Juan como Tomás cometen hurto agravado del artículo 447 del Código Penal.
Falso: esa circunstancia sólo afecta a Tomás / Fuente: art. 64 del Código Penal.
- II. Es aplicable la agravante de pluralidad de malhechores.
Falso / Fuente: ley 20.931
- III. Si Juan ingresó al taller mecánico con una llave que le proporcionó Pedro a Tomás en calidad de préstamo, el hecho debe ser calificado de hurto simple Verdadero / Fuente: artículo 440 N° 2 del Código penal. Sólo se califica el hecho como robo en lugar habitado si la llave utilizada es falsa o verdadera que hubiere sido sustraída. En la hipótesis expuesta, la llave no es sustraída, sino que prestada.
- IV. Tomás es responsable del delito de hurto tentado.
Falso: el hecho se encuentra claramente consumado. / Fuente: artículo 7° y 432 del Código Penal

- a) I, II y IV
- b) I, III y IV
- c) I y IV
- d) Sólo III**
- e) Ninguna de las anteriores

IDENTIFICACIÓN POSTULANTE: RUT:

5. En relación al Tribunal de Conducta, señale cuál o cuáles de las siguientes afirmaciones es/son correctas:

- I. Las notas para calificar la conducta de los reclusos son: pésima, mala, regular, buena y muy buena.
 - II. Si el recluso ha experimentado durante el período de calificación un comportamiento sobresaliente podrá aumentar su calificación de pésima a muy buena.
 - III. Para la calificación de la conducta el Tribunal sólo puede tomar en consideración el comportamiento que el recluso ha tenido en su módulo y patio.
 - IV. El tribunal de conducta puede estar integrado por civiles no funcionarios de Gendarmería de Chile.
- a) I y II
 - b) I y IV**
 - c) I, II y III
 - d) I y III
 - e) Todas las anteriores

Fuente: artículos 5, 19, 21 del Decreto Supremo 2442 de 1926, Reglamento de la Ley de Libertad Condicional.

6. Respecto de la revisión, es siempre verdadero:

- I. Podrá probarse por testigos los hechos en que se funda la solicitud de revisión.
- II. La solicitud de revisión no suspenderá el cumplimiento de la sentencia que se intentare anular.
- III. La resolución de la Corte Suprema que acogiere la solicitud de revisión declarará la nulidad de la sentencia.

IDENTIFICACIÓN POSTULANTE: RUT:

IV. La revisión de la sentencia firme podrá ser pedida, en cualquier tiempo, sólo por el condenado o su representante legal. **ESTA PREGUNTA AMPLÍA LAS OPCIONES DE RESPUESTA, CONSIDERANDO A LAS ALTERNATIVAS C) Y D) COMO CORRECTAS.**

- a) Sólo I
- b) Sólo II
- c) Sólo III
- d) II y III**
- e) III y IV

FUENTE: art.474 CPP, 476 CPP, 477 CPP y 478 CPP.

7. La responsabilidad penal se extingue:

- I. Por cumplimiento de la condena
Verdadero / Fuente: artículo 93 N° 2 del Código Penal
- II. Por prescripción de la acción penal
Verdadero / Fuente: artículo 93 N° 6 del Código Penal
- III. Por indulto
Verdadero / Fuente: artículo 93 N° 4 del Código Penal
- IV. Por el perdón del ofendido, respecto de los delitos de acción privada
Verdadero / Fuente: artículo 93 N° 5 del Código Penal

- a) Sólo I
- b) I y II
- c) I, III y IV
- d) I, II y III
- e) Todas son correctas**

8. En relación al denominado “juicio en ausencia” del artículo 396 del Código Procesal Penal, es posible afirmar como verdadero:

IDENTIFICACIÓN POSTULANTE: RUT:

- I. Para que proceda, basta la inasistencia del imputado a la audiencia de juicio por segunda ocasión.
Falso: se requiere que se trate de ausencias injustificadas /Fuente: artículo 396 del Código Procesal Penal
 - II. Exige que el juez considere que la ausencia del imputado no vulnera su derecho a defensa.
Verdadero / Fuente: artículo 396 del Código Procesal Penal
 - III. En caso de aplicarse, operan las reglas establecidas para la prueba anticipada.
Verdadero / Fuente: artículo 396 del Código Procesal Penal
 - IV. Es posible recibir la prueba testimonial y pericial de la defensa
Verdadero / Fuente: artículo 396 del Código Procesal Penal
- a) I, II y III
 - b) II y III
 - c) III y IV
 - d) II y IV
 - e) **II, III y IV**

9. El manejo de vehículo motorizado bajo la influencia del alcohol simple se sanciona como:

- a) **Falta**
- b) Simple delito
- c) Crimen
- d) Cuasidelito
- e) Ninguna de las anteriores.

Fuente: artículo 193 de la Ley del Tránsito

10. De acuerdo a la Ley 20.084, es cierto que:

- I. La policía no puede tomar declaración al adolescente.
- II. Para acreditar la identidad del adolescente se requiere la presencia del defensor

IDENTIFICACIÓN POSTULANTE: RUT:

III. **Para ingresar al domicilio del adolescente se requiere de la presencia del defensor**
ESTA PREGUNTA AMPLÍA LAS OPCIONES DE RESPUESTA, CONSIDERANDO LAS
ALTERNATIVAS B) Y D COMO CORRECTAS.

- a) Todas son correctas
- b) Sólo I
- c) II y III
- d) I y III**
- e) Ninguna es correcta

Fuente: artículo 31 de la Ley 20.084

11. ¿Cuáles de las siguientes afirmaciones sobre el recurso de apelación en materia penal son incorrectas?

- I. Son apelables todas las resoluciones dictadas por los tribunales que intervienen en el proceso penal.
- II. Por regla general el recurso de apelación deberá entablarse ante el mismo juez que hubiere dictado la resolución y éste lo concederá o lo denegará.
- III. El recurso de apelación deberá entablarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la resolución impugnada.
- IV. La apelación se concederá en efecto suspensivo, a menos que la ley señale expresamente lo contrario.

- a) I y IV**
- b) II y III.
- c) I y II
- d) III y IV
- e) Ninguna es correcta.

FUENTE: 364, 365, 366 y 368 CPP.

12. Según las reglas de competencia de los artículos 131 y 70 del Código Procesal Penal, cuando la detención se practica en cumplimiento de una orden judicial, el detenido será conducido por los agentes policiales inmediatamente (en un periodo que en caso alguno excederá las 24 horas):

- a) Siempre al Tribunal con jurisdicción en el lugar en que la detención se hubiere practicado.

Falso. / Fuente: artículo 131 del Código Procesal Penal

- b) **Al tribunal que decretó la orden o al tribunal de la jurisdicción de lugar en que se hubiere practicado la detención, solo si dicha orden emana de un tribunal de ciudad con asiento de Corte de Apelaciones diversa.**

Verdadero / Fuente: artículo 70 del Código Procesal Penal

- c) Siempre ante el tribunal que hubiere expedido la orden

Falso: el artículo 70 del Código Procesal Penal dispone que en caso de detención por orden judicial, si se practicare en un lugar que se encontrare fuera del territorio jurisdiccional del juez que la hubiere emitido, será también competente para conocer de la audiencia judicial del detenido el juez de garantía del lugar donde se hubiere practicado la detención, cuando la orden respectiva hubiere emanado de un juez con competencia en una ciudad asiento de Corte de Apelaciones diversa. En consecuencia, no siempre es el tribunal que hubiere expedido la orden. / Fuente: artículo 70 del Código Procesal Penal

- d) Ante cualquier tribunal de garantía del país

Falso: el artículo 70 del Código Procesal Penal dispone que en caso de detención por orden judicial, si se practicare en un lugar que se encontrare fuera del territorio jurisdiccional del juez que la hubiere emitido, será también competente para conocer de la audiencia judicial del detenido el juez de garantía del lugar donde se hubiere practicado la detención, cuando la orden respectiva hubiere emanado de un juez con

IDENTIFICACIÓN POSTULANTE: RUT:

competencia en una ciudad asiento de Corte de Apelaciones diversa. El otro juez competente es el que dictó la orden. / Fuente: artículo 70 del Código Procesal Penal

e) Ninguna de las anteriores

Falso: la alternativa b) es verdadera. Al tribunal que decretó la orden o al tribunal de la jurisdicción de lugar en que se hubiere practicado la detención, solo si dicha orden emana de un tribunal de ciudad con asiento de Corte de Apelaciones diversa.

13. Conforme a las normas de la ley 20.000 es falso afirmar del agente revelador lo siguiente:

a) Es el funcionario policial que simula ser comprador o adquirente, para sí o terceros, de sustancias estupefacientes o sicotrópicas.

Verdadero / Fuente: artículo 25 inciso 4° ley 20.000

b) El Ministerio Público requiere autorización judicial para nombrar al funcionario policial como agente revelador.

Falso: es el Ministerio Público quien autoriza el agente revelador / Fuente: artículo 25 inciso primero ley 20.000

c) En sus actuaciones como agente revelador, éste está exento de responsabilidad criminal por aquellos delitos en que deba incurrir o que no haya podido impedir, siempre que sea consecuencia necesaria de la investigación y guarden la debida proporcionalidad con la misma.

Verdadero / Fuente: artículo 25 inciso final de la ley 20.000

d) El propósito del agente es la manifestación o incautación de la droga.

Verdadero / Fuente: artículo 25 inciso 4° ley 20.000

e) Todas son verdaderas

Falso: la letra b) es falsa / Fuente: artículo 25 inciso primero ley 20.000

Respuesta correcta: letra b) El Ministerio Público requiere autorización judicial para nombrar al funcionario policial como agente revelador.

IDENTIFICACIÓN POSTULANTE: RUT:

14. Cuáles de las siguientes afirmaciones son correctas en materia de Defensa de imputados Indígenas:

I. Tiene que ver tanto con aspectos técnicos de la defensa, como con la forma de relacionarse con los imputados y sus familiares.

II. Se encuentra prevista expresamente en el Convenio 169 del a OIT.

III. Se encuentra establecida para llevar causas de conflicto indígena en el Sur del país.

IV. No existen mayores diferencias entre la defensa general y la defensa de imputados indígenas, salvo por la presencia de facilitadores interculturales.

a) **Sólo I**

b) I, II y III

c) III y IV

d) Sólo IV

e) Todas las anteriores

Fuente: [Convenio 169 de la OIT.](#)

15. Nuestro país ha ratificado diversos instrumentos internaciones que propenden a dar protección y garantizar los derechos de las personas pertenecientes a pueblos indígenas. Entre ellos están:

I. El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

II. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

III. La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

IV. Convención Americana de Derechos Humanos

V. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

IDENTIFICACIÓN POSTULANTE: RUT:

- a) I y II
- b) II y III
- c) II, III, IV
- d) I, III, IV y V**
- e) Todas las anteriores

Fuente: [Tratados ratificados por el Estado de Chile. Millaleo, Salvador, Aspectos culturales de la defensa a imputados indígenas](#)

CASO 1 / 10 puntos

El 30 de julio de 2016 el acusado F acordó con N sustraer una bicicleta pistera de propiedad de Z, que se encontraba en el interior de una cancha de fútbol comunal, para lo cual F le entregó un cuchillo a N, mientras él se premunía de piedras. N se dirigió a la bicicleta que estaba al costado nor-poniente de la cancha, mientras F permanecía en la puerta de acceso con una piedra en sus manos. Cuando la víctima fue a retirar su bicicleta y N se lo impidió, comenzaron a forcejear disputándose la especie, tras lo cual N sacó un cuchillo de entre sus vestimentas y comienza a lanzarle cortes a la víctima. Al acertar por primera vez N en el cuerpo de ésta, F se retiró del lugar; acto seguido N le propinó al ofendido un segundo corte en la región torácica izquierda, luego huyó del lugar sin llevarse la bicicleta, debido a la resistencia opuesta por la víctima, quien cayó de espaldas. A consecuencia de la agresión, el ofendido resultó con una herida penetrante cardiaca que le provocó la muerte.

Mientras huía, N, en su desesperación, detuvo a un vehículo e hizo bajar a sus ocupantes amenazándolos con el arma blanca, con el objeto de escapar en el mismo rápidamente del lugar del homicidio, siendo detenido tras haber abandonado el vehículo, a algunas cuadras del mismo, mientras intentaba escapar a pie.

Además, la causa fue agrupada junto con otro proceso seguido en contra de N por un delito de robo en lugar habitado, siendo la principal prueba en contra de N el testimonio de un agente encubierto, el cual fue autorizado previamente por el Fiscal titular de la causa.

IDENTIFICACIÓN POSTULANTE: RUT:

Producto de los hechos descritos, F es acusado de robo con homicidio respecto del imputado Z, mientras que N es acusado por el mismo ilícito, además del de robo con intimidación respecto del vehículo que sustrajo en su huida, y el ya referido robo en lugar habitado.

IDENTIFICACIÓN POSTULANTE: RUT:

1) Fundándose en los hechos relatados, ¿Qué alegaciones efectuaría Ud. si fuera el defensor de F en el juicio?

Criterio	Puntaje: 5 puntos
El acusado sólo es imputable por el delito de robo con violencia o intimidación frustrado, y no por robo con homicidio.	(1 punto).
En efecto, en su actuar N excedió el plan común, que constituye el concierto previo. En efecto, el concierto sólo alcanzaba a la apropiación de especie ajena con la posibilidad de emplear, en caso necesario, la intimidación o la violencia, pero no matar a Z. De modo que el dolo de matar de N no tiene la virtud de gravar con dicha finalidad el propósito del acusado, por ende, el homicidio solo podría imputársele a N, pues su intención se desvió a un punto respecto del cual no existió convergencia. En lo que se aleja del concierto constituye una circunstancia personal, de la que se responde en igual forma y que no es comunicable al otro agente.	(2 puntos)
El hecho del cual se desprende que el homicidio no era parte del plan común es la conducta coetánea al ilícito de F, quien se retiró del lugar y sin la especie, una vez que observó la primera estocada que N dio a la víctima.	(2 puntos)

2) Fundándose en los hechos relatados, ¿Qué alegaciones factibles efectuaría Ud. si fuera el defensor de N en el juicio? ¿Qué pena pediría Ud. para N por el delito de robo con homicidio?

Criterio	Puntaje: 5 puntos
N es imputable por el robo con homicidio frustrado en relación a Z. La pena mínima del robo con homicidio actualmente es de 15 años y un día, por la modificación que introdujo la ley 20.931 al art. 433 N°1 del C.P.	(1 punto).
N debe ser absuelto por el delito de robo con intimidación respecto del vehículo que sustrajo en su huida, por cuanto no se cumple en la especie uno de los elementos del tipo de robo, cual es el ánimo de apropiación y/o ánimo de lucro. N no pretendía hacerse dueño de la camioneta, sino sólo querían usarla para escapar del lugar en que cometió el homicidio.	(2 puntos).

IDENTIFICACIÓN POSTULANTE: RUT:

<p>Respecto del delito de robo en lugar habitado, el defensor puede alegar que el testimonio del agente encubierto –que es la principal prueba de cargo- es prueba ilícita por infracción de lo previsto en el artículo 226 bis inciso final del C.P.P, el cual exige orden judicial para la técnica de investigación de agente encubierto utilizada en contra de N, lo que no se cumple en este caso, por haber sólo autorización fiscal. Por ende, es ilícita también toda la evidencia derivada del agente encubierto, en virtud de la teoría del fruto del árbol envenenado.</p>	<p>(2 puntos).</p>
--	---------------------------

CASO 2 / 15 puntos

Usted asume como defensor local jefe en una defensoría local pequeña. Esta defensoría local tiene un defensor institucional, 3 defensores licitados y 2 administrativos. Al asumir, usted logra percibir en el ambiente laboral una cierta incomodidad respecto a los distintos integrantes del equipo.

En su primera reunión con el Defensor Regional, se abordan temas principalmente de mejoras en la gestión y cargas laborales dentro de la local. Junto con esto en la reunión se le comunica que el nivel central requiere de una mayor participación de los abogados institucionales en un proyecto que está buscando la definición de estándares de defensa a nivel de institución. Posterior a esta reunión y con el paso de las semanas de haber asumido, usted nota un cierto clima de estrés en los administrativos de las defensorías, los cuales se han quejado por tener una gran sobrecarga laboral, gatillada principalmente por la evasión que tienen los defensores de tareas administrativas, derivando estas al personal administrativo, el que ya cuenta con una alta carga de trabajo. A esto se le suma una inconformidad de parte de los defensores licitados, los cuales vienen acarreado problemas respecto a sus condiciones laborales desde hace un largo tiempo. Estos se ven reflejados principalmente en una falta generalizada de recursos y un aumento sostenido de las exigencias en las bases de licitación respecto a sus deberes.

Posteriormente usted es citado por el Jefe de Estudios regional (JER) a una reunión, el cual le comenta que en los últimos meses se ha visto una merma inusual del cumplimiento de los estándares de defensa en la local bajo su responsabilidad, por lo que le plantea la necesidad de evaluar el contrato con algunas empresas licitadas y le solicita que en dos semanas usted genere un diagnóstico más acabado de la situación y proponga ideas de acciones a seguir, en lo posible a corto plazo.

Además días después de su reunión con el defensor regional usted presencia una fuerte discusión entre un defensor institucional y una administrativa, discusión que termina con esta última fuertemente conmovida. Usted se acerca para preguntar lo sucedido y ella le cuenta de un mal trato verbal que recibe de parte del defensor, pues a ella no le fue posible cumplir con el ingreso de todas las carpetas a sistema dentro del plazo requerido por sobrecarga laboral. Debido a esto, ella le comunica sus ganas de renunciar al puesto.

Preocupado por la situación usted decide acordar reuniones de carácter resolutivo con los cargos involucrados en las problemáticas planteadas, para poder generar una mejor relación para todo el personal de la defensoría local bajo su responsabilidad.

1- En base a lo presentado en el caso, ¿qué elementos considera usted son causales para la merma inusual en el cumplimiento de estándares de calidad en la local?

2-¿Qué medidas tomaría usted como defensor local jefe, respecto a la problemática de clima, entre los defensores y administrativos?

DESARROLLO CASO 2

Pauta de corrección	Respuesta Esperada	Puntaje	Puntaje por pregunta
		15	
En base a lo presentado en el caso, ¿qué elementos considera usted son causales para la merma inusual en el cumplimiento de estándares de calidad en la local?	Nombrar al menos dos causales de la merma en el cumplimiento de estándares de calidad, carga laboral, evasión de trabajo, coordinación de causas, clima laboral, u otras afines.	5	8
	Mencionar o nombrar como causal principal el clima laboral y se valorara su especificidad.	3	
¿Qué medidas tomaría usted como defensor local jefe, respecto de la problemática de clima, entre los defensores y los administrativos?	Reconocer los aspectos que generan un mal clima laboral entre defensores y administrativos (al menos dos), y elaborar un plan de acción. Se valorarán acciones concretas y específicas.	4	7
	Integrar dentro de este plan de acción a los actores y mantenerlos informados de qué se esta trabajando las causales de fondo, así como de los avances.	3	